

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 163-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 20 de setiembre de 2019

### VISTOS:

La Resolución N° 131-2019-OGA/MVES, de fecha 08 de agosto de 2019, El Comprobante de Pago N° 5350-2019, de fecha 22 de agosto de 2019, el documento N° 21560, fecha 11 de setiembre de 2019, el correo electrónico de fecha 17 de setiembre de 2019, el Memorando N°460-2019-PPM/MVES, de 702-2019-OGA/MVES, de fecha 18 de setiembre de 2019, el Informe N° 267-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 19 de setiembre;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194º señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 25° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411, la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1º de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal; durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, conforme Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 se aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 001-2019-EF/50.01 en el Art. 12° indica "La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, (...)" y en el Art. 13° del numeral 1, "La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...)";

Que, mediante Resolución N° 131-2019-OGA/MVES, la Oficina General de Administración dispone el pago de S/ 12,394.89 (Doce mil trescientos noventa y cuatro con 89/100 Soles), para la cancelación de las multas administrativas del Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo impuestas con Resolución Sub Directoral N° 381-2013-MTPE/1./20.45, de fecha 30 de abril de 2013, confirmadas por Resolución Directoral N° 605-2013-MTPE/1.20.4, de fecha 11 de setiembre de 2013, impuestas por no entregar equipos de protección personal a 14 trabajadores de la obra "Construcción de la Alameda José Carlos Mariátegui, tramo Micaela Bastidas con avenida Moyano" calificada como infracción grave e inasistencia a la diligencia de comparecencia debidamente notificada para el 18 de diciembre de 2012, calificada como infracción muy grave; más intereses y gastos que se generen hasta la fecha del pago;

Que, mediante Comprobante de Pago N° 5350-2019, se verifica el pago de S/ 12,394.89 (Doce mil trescientos noventa y cuatro con 89/100 Soles) a la cuenta corriente N° 005 0011-0200045658 RB 08, a nombre del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante documento N° 21560, Cédula de Notificación, el área de Ejecución Coactiva del Ministerio de Trabajo da cuenta del escrito presentado por la Procuraduría Pública Municipal a través del cual se informa al auxiliar coactivo el cumplimiento del pago de las multas impuestas por el Ministerio;



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 163-2019-OGA/MVES

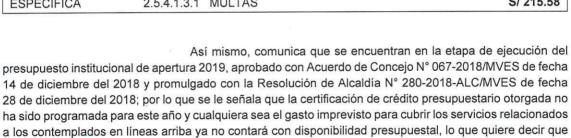
Que, mediante memorando N°460-2019-PPM/MVES, la Procuraduría Pública Municipal solicita a la Oficina General de Administración la actualización de la deuda dado que se han generado intereses pendientes de cancelar;

Que, mediante correo electrónico de fecha 17 de setiembre de 2019, la servidora Luciana Ramos de la Unidad de Cobranza Coactiva informa que los intereses generados al 20 de setiembre de 2019 ascienden a la suma de S/ 215.58 (Doscientos guince y 58/100 Soles);

Que, mediante memorando N° 702-2019-OGA/MVES, la Oficina General de Administración solicita a la Unidad de Presupuesto la Certificación Presupuestal para el pago de los intereses generados y calculados al 20 de setiembre de 2019, en virtud a las Multas Administrativas del Ministerio de Trabajo, por el monto de S/ 215.58 (Doscientos quince y 58/100 Soles);

Que, mediante informe N° 267-2019-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto comunica que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de los intereses generados y calculados al 20 de setiembre de 2019, en virtud a las Multas Administrativas del Ministerio de Trabajo, por el monto de S/ 215.58 (Doscientos quince y 58/100 Soles), a fin de dar cumplimiento definitivo a la Resolución Directoral N° 605-2013-MTPE/1/20.04, para el ejercicio fiscal 2019 en la siguiente estructura funcional y programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	3.999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5.000003	GESTION ADMINISTRATIVA
FUNCION	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV.FUNCIONAL	006	GESTION
GRPO.FUNCIONAL	8000	ASESORAMIENTO Y APOYO
META	0029	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
FTE.FTO	5	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES
ESPECIFICA	2.5.4.1.3.1	MULTAS S/ 215.58



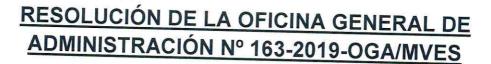
Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por concepto de pago de los intereses generados y calculados al 20 de setiembre de 2019, en virtud a las Multas Administrativas del Ministerio de Trabajo, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 6088-2019, por el importe de S/ 215.58 (Doscientos quince y 58/100 Soles);

se deberá tomar las medidas correspondientes para evitar gastos no programados;

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente acreditados en los documentos sustentatorios adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, la cual aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus TELEFAX: 287-10/PCCES, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema www.munives.gc.Nacional de Presupuesto Público";

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el pago de S/ 215.58 (Doscientos quince y 58/100 Soles), para la cancelación de los intereses generados y calculados al 20 de setiembre de 2019, en virtud a las Multas Administrativas del Ministerio de Trabajo;

ARTÍCULO SEGUNDO.- TENER POR CANCELADAS las Multas Administrativas del Ministerio de Trabajo impuestas mediante Resolución Sub Directoral N° 381-2013-MTPE/1./20.45, de fecha 30 de abril de 2013, confirmadas por Resolución Directoral N° 605-2013-MTPE/1.20.4, de fecha 11 de setiembre de 2013, así como los intereses y gastos generados en el Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 1301970381;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería;

Procuraduría Pública Municipal y a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos;

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia